

General Roca, 13 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04399-P-0000 (2RO-1561-JE2014) caratuladas "*FERRADA CORTEZ GUIDO BLADIMIR*" S/ *DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado GUIDO VLADIMIR FERRADA CORTEZ, alojado en el ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 3 de BARILOCHE, interpuso acción de habeas corpus solicitando se realicen los trámites correspondientes al avance en sus calificaciones y cambio de fase.

Que, en relación con el trámite invocado por el interno, se fijó audiencia para el tratamiento de la apelación de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre del año 2026, para el día 08/09/2026 a las 10:00 horas, conforme la disponibilidad de agenda del Juzgado.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte del escrito un agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por GUIDO VLADIMIR FERRADA CORTEZ, (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

**Se notifica digitalmente al ESTABLECIMIENTO de EJECUCIÓN PENAL N° 3
de BARILOCHE.**